

esta suspiendo y reparables y conocidos perjuicios por
la tolerancia y uso de la Nra que tiene existencia en
su caso. Dr. Alejandro Marco vecino de la Villa de
Logroño en el pago de Salazar y lo mismo por la Vna
paz. Las aguas que esta especuando el Molinero que
manera el arriero de la Villa sobreando la con
el preterito y molen los granos que del ocurren. Ne
gando a tal extremo que en particular los heredados
que riazan las Arrietas por la arrieta de Vizana
esto no lo consiguen a menos que no se afiguen con
su propia fuerza adho Molinero por todo lo qual
y para si sobre uno u otro extremo fuere necesario
Relatar y solicitar Justicia para la enmienda de
uno y otro. El otro de lo que para que lo practi
quen a una conformidad de precepto el preterito
poderado de la O. A lo que atorgaron que para todo
ello lo aneque Dependiente de van y Dieron todo su
Poder cumplido que en Cartas de lo que se me
reza, mas puede y ve Valen expresas para que
de tramados negocios puedan parecer en Justicia
a nombre de sus heredados alondro fr. Juan. Ron, Dr. Jose
ph. el Carrillo, Dr. Joseph Ignacio Lopez de Olberny Dr.
Joseph Blanes a los quatro puntos y a cada uno Indu
dan para que lo ejecuten arreglados a las Reales
especuaciones que tiene ganadas. En Contradivision
suas contra Villa de Logroño y las Arrietas en
el tribunal, o tribunales que convenga pidiendo y ofen
do autes Interlocutorias y sentenzas. Disini fuere
Constituyendo lo favorable apelando y suplicando de lo
Abaxo, requiriendo a los dños Condes puedan y de van
ganon mandando. Reales prohibiciones ejecuto

